



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 816 de fecha 08.08.2022

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La Ley N° 19.813 que otorga beneficios a la Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N° 1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N°50/2022, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Los principios orientadores de la Reforma de la Salud, que apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, los cuales deben ser cumplidos por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, la modernización de la Atención Primaria de Salud, que implica su incorporación como área y pilar relevante del proceso de cambio a un nuevo modelo de atención en el sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un Enfoque de Salud Familiar y Comunitario.
- 2.- La Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, fija recursos para Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento de los funcionarios del Artículo 5° de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los Establecimientos señalados en el Artículo 2° de dicho cuerpo legal.
- 3.- El convenio-mandato suscrito con fecha 02 de agosto de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota**, para la implementación del “Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5° de la Ley N° 19.378”.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el convenio-mandato suscrito con fecha 02 de agosto de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota** para la implementación del “Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5º de la Ley N° 19.378”.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 02 de Agosto del 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, representado por su **Director (S) D. Haroldo Faúndez Romero**, ambos con domicilio en Von Schroeders N°392 Viña del Mar, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Quillota, persona jurídica de derecho público, representado por su **Alcalde, Oscar Calderón Sánchez** ambos domiciliados en Maipú 330, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha convenido el siguiente mandato:

PRIMERO: La Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, fija recursos para Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento de los funcionarios del Artículo 5º de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los Establecimientos señalados en el Artículo 2º de dicho cuerpo legal.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, además, la Municipalidad mandata al Servicio para que utilice la suma total y única de **\$3.770.492.- (tres millones setecientos setenta mil cuatrocientos noventa y dos pesos)**, consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía para financiar la **Pasantías Año 2021 a ejecutar el año 2022** inherente al Programa de Capacitación y Perfeccionamiento descrito en el numeral precedente. Tales recursos financieros están destinados a quienes resultaron beneficiados con el otorgamiento de Becas a Pasantías Internacionales.

TERCERO: Se deja establecido que la suma total asignada al Municipio de Quillota asciende a la suma única de **\$3.770.492.- (tres millones setecientos setenta mil cuatrocientos noventa y dos pesos)** la cual se distribuye según el siguiente detalle:

MODALIDAD	ESTABLECIMIENTO	SELECCIONADO/A	RUT	PROFESION ESTAMENTO	COSTO PERCAPITA
E-Learning	CES Miguel Concha	Ziaul Mohammed Haque	25.528.535-1	Médico	1.885.246
	CES Raúl Silva Henríquez	Fanny Andrea Eade Muñoz	12.839.940-2	Administrativo	1.885.246

CUARTO: Lo anterior de acuerdo al resultado del Proceso de Selección de Postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°535, del 08 Julio 2021 que informo la Normativa del Concurso y con el Ord. C108 N°3265, de fecha 21 Octubre 2021 se comunicó la Nómina de los Postulantes Seleccionados, ambos documentos fueron emitidos desde la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

QUINTO: La Municipalidad deberá cautelar que el funcionario seleccionado, cumpla con las exigencias establecidas en el Artículo Décimo de la Resolución Exenta N°535 de fecha 08 de Julio 2021, que Aprueba y Regula el presente Programa, así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha Resolución.

SEXTO: En cumplimiento de este mandato, la Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota para que **paque centralizadamente** los montos señalados en la Cláusula Tercera, con cargo al presupuesto de este Servicio y a los Fondos descritos en la Cláusula Primera.

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre 2022 sin renovación.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la Comuna de Viña del Mar, prorrogando competencia a los Tribunales de esta ciudad.

NOVENO: El presente instrumento se otorga y suscribe en 3 ejemplares de igual tenor, quedando uno poder de la Municipalidad, uno en poder de la Subsecretaria de Redes Asistenciales (División Atención Primaria y División Gestión y Desarrollo de las Personas, a lo menos), y uno en poder del Servicio para su distribución.

PERSONERIAS: La facultad y personería del **D. Haroldo Faúndez Romero**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **Don Oscar Calderón Sánchez**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

- 3.- **ESTABLÉCESE**, que la I. Municipalidad autoriza al Servicio de Salud para que utilice la suma total y única de **\$3.770.492.- (tres millones setecientos setenta mil cuatrocientos noventa y dos pesos)** para que pague centralizadamente el monto señalado, con cargo al presupuesto de este Servicio y a los Fondos descritos en el punto 2º de los considerando.
4. **ESTABLÉCESE**, que la I. Municipalidad deberá cautelar que el funcionario seleccionado cumpla con las exigencias establecidas en la resolución N° 30 de fecha 11 de mayo del presente año.
- 5.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba hasta el 31 de diciembre de 2022, sin posterior renovación.

- 6.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,

**D. HAROLDO FAUNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
SS. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

EU.CHB/CA.GFT/aeg.

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria, S.S.V.Q
- Of. De Partes.

**CONVENIO- MANDATO
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N°19.378
PASANTIAS INTERNACIONALES MUNICIPALES APS
(PROGRAMA 2021 EJECUTADO EL 2022)**

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Viña del Mar, a 02 de Agosto del 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, representado por su **Director (S) D. Haroldo Faúndez Romero**, ambos con domicilio en Von Schroeders N°392 Viña del Mar, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Quillota, persona jurídica de derecho público, representado por su **Alcalde, Oscar Calderón Sánchez** ambos domiciliados en Maipú 330, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha convenido el siguiente mandato:

PRIMERO: La Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capitulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, fija recursos para Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento de los funcionarios del Artículo 5° de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los Establecimientos señalados en el Artículo 2° de dicho cuerpo legal.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, además, la Municipalidad mandata al Servicio para que utilice la suma total y única de **\$3.770.492.- (tres millones setecientos setenta mil cuatrocientos noventa y dos pesos)**, consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía para financiar la **Pasantías Año 2021 a ejecutar el año 2022** inherente al Programa de Capacitación y Perfeccionamiento descrito en el numeral precedente. Tales recursos financieros están destinados a quienes resultaron beneficiados con el otorgamiento de Becas a Pasantías Internacionales.

TERCERO: Se deja establecido que la suma total asignada al Municipio de Quillota asciende a la suma única de **\$3.770.492.- (tres millones setecientos setenta mil cuatrocientos noventa y dos pesos)** la cual se distribuye según el siguiente detalle:

MODALIDAD	ESTABLECIMIENTO	SELECCIONADO/A	RUT	PROFESION ESTAMENTO	COSTO PERCAPITA
E-Learning	CES Miguel Concha	Ziaul Mohammed Haque	25.528.535-1	Médico	1.885.246
	CES Raúl Silva Henríquez	Fanny Andrea Eade Muñoz	12.839.940-2	Administrativo	1.885.246

CUARTO: Lo anterior de acuerdo al resultado del Proceso de Selección de Postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°535, del 08 Julio 2021 que informo la Normativa del Concurso y con el Ord. C108 N°3265, de fecha 21 Octubre 2021 se comunicó la Nómina de los Postulantes Seleccionados, ambos documentos fueron emitidos desde la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

QUINTO: La Municipalidad deberá cautelar que el funcionario seleccionado, cumpla con las exigencias establecidas en el Artículo Décimo de la Resolución Exenta N°535 de fecha 08 de Julio 2021, que Aprueba y Regula el presente Programa, así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha Resolución.

SEXTO: En cumplimiento de este mandato, la Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota para que **pague centralizadamente** los montos señalados en la Cláusula Tercera, con cargo al presupuesto de este Servicio y a los Fondos descritos en la Cláusula Primera.

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre 2022 sin renovación.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la Comuna de Viña del Mar, prorrogando competencia a los Tribunales de esta ciudad.

NOVENO: El presente instrumento se otorga y suscribe en 3 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Subsecretaria de Redes Asistenciales (División Atención Primaria y División Gestión y Desarrollo de las Personas, a lo menos), y uno en poder del Servicio para su distribución.

PERSONERIAS: La facultad y personería del **D. Haroldo Faúndez Romero**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **Don Oscar Calderón Sánchez**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.




D. OSCAR CALDERON SANCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

D. HAROLDO FAUNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

**CONVENIO- MANDATO
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N°19.378
PASANTIAS INTERNACIONALES MUNICIPALES APS
(PROGRAMA 2021 EJECUTADO EL 2022)**

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Viña del Mar, a 02 de Agosto del 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, representado por su **Director (S) D. Haroldo Faúndez Romero**, ambos con domicilio en Von Schroeders N°392 Viña del Mar, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Quillota, persona jurídica de derecho público, representado por su **Alcalde, Oscar Calderón Sánchez** ambos domiciliados en Maipú 330, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha convenido el siguiente mandato:

PRIMERO: La Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capitulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, fija recursos para Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento de los funcionarios del Artículo 5° de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los Establecimientos señalados en el Artículo 2° de dicho cuerpo legal.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, además, la Municipalidad mandata al Servicio para que utilice la suma total y única de **\$3.770.492.- (tres millones setecientos setenta mil cuatrocientos noventa y dos pesos)**, consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía para financiar la **Pasantías Año 2021 a ejecutar el año 2022** inherente al Programa de Capacitación y Perfeccionamiento descrito en el numeral precedente. Tales recursos financieros están destinados a quienes resultaron beneficiados con el otorgamiento de Becas a Pasantías Internacionales.

TERCERO: Se deja establecido que la suma total asignada al Municipio de Quillota asciende a la suma única de **\$3.770.492.- (tres millones setecientos setenta mil cuatrocientos noventa y dos pesos)** la cual se distribuye según el siguiente detalle:

MODALIDAD	ESTABLECIMIENTO	SELECCIONADO/A	RUT	PROFESION ESTAMENTO	COSTO PERCAPITA
E-Learning	CES Miguel Concha	Ziaul Mohammed Haque	25.528.535-1	Médico	1.885.246
	CES Raúl Silva Henríquez	Fanny Andrea Eade Muñoz	12.839.940-2	Administrativo	1.885.246

CUARTO: Lo anterior de acuerdo al resultado del Proceso de Selección de Postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°535, del 08 Julio 2021 que informo la Normativa del Concurso y con el Ord. C108 N°3265, de fecha 21 Octubre 2021 se comunicó la Nómina de los Postulantes Seleccionados, ambos documentos fueron emitidos desde la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

QUINTO: La Municipalidad deberá cautelar que el funcionario seleccionado, cumpla con las exigencias establecidas en el Artículo Décimo de la Resolución Exenta N°535 de fecha 08 de Julio 2021, que Aprueba y Regula el presente Programa, así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha Resolución.

SEXTO: En cumplimiento de este mandato, la Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota para que **pague centralizadamente** los montos señalados en la Cláusula Tercera, con cargo al presupuesto de este Servicio y a los Fondos descritos en la Cláusula Primera.

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre 2022 sin renovación.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la Comuna de Viña del Mar, prorrogando competencia a los Tribunales de esta ciudad.

NOVENO: El presente instrumento se otorga y suscribe en 3 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Subsecretaria de Redes Asistenciales (División Atención Primaria y División Gestión y Desarrollo de las Personas, a lo menos), y uno en poder del Servicio para su distribución.

PERSONERIAS: La facultad y personería del **D. Haroldo Faúndez Romero**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **Don Oscar Calderón Sánchez**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.



D. OSCAR CALDERON SANCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

D. HAROLDO FAUNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

**CONVENIO- MANDATO
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N°19.378
PASANTIAS INTERNACIONALES MUNICIPALES APS
(PROGRAMA 2021 EJECUTADO EL 2022)**

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Viña del Mar, a 02 de Agosto del 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, representado por su **Director (S) D. Haroldo Faúndez Romero**, ambos con domicilio en Von Schroeders N°392 Viña del Mar, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Quillota, persona jurídica de derecho público, representado por su **Alcalde, Oscar Calderón Sánchez** ambos domiciliados en Maipú 330, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha convenido el siguiente mandato:

PRIMERO: La Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capitulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, fija recursos para Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento de los funcionarios del Artículo 5° de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los Establecimientos señalados en el Artículo 2° de dicho cuerpo legal.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, además, la Municipalidad mandata al Servicio para que utilice la suma total y única de **\$3.770.492.- (tres millones setecientos setenta mil cuatrocientos noventa y dos pesos)**, consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía para financiar la **Pasantías Año 2021 a ejecutar el año 2022** inherente al Programa de Capacitación y Perfeccionamiento descrito en el numeral precedente. Tales recursos financieros están destinados a quienes resultaron beneficiados con el otorgamiento de Becas a Pasantías Internacionales.

TERCERO: Se deja establecido que la suma total asignada al Municipio de Quillota asciende a la suma única de **\$3.770.492.- (tres millones setecientos setenta mil cuatrocientos noventa y dos pesos)** la cual se distribuye según el siguiente detalle:

MODALIDAD	ESTABLECIMIENTO	SELECCIONADO/A	RUT	PROFESION ESTAMENTO	COSTO PERCAPITA
E-Learning	CES Miguel Concha	Ziaul Mohammed Haque	25.528.535-1	Médico	1.885.246
	CES Raúl Silva Henríquez	Fanny Andrea Eade Muñoz	12.839.940-2	Administrativo	1.885.246

CUARTO: Lo anterior de acuerdo al resultado del Proceso de Selección de Postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°535, del 08 Julio 2021 que informo la Normativa del Concurso y con el Ord. C108 N°3265, de fecha 21 Octubre 2021 se comunicó la Nómina de los Postulantes Seleccionados, ambos documentos fueron emitidos desde la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

QUINTO: La Municipalidad deberá cautelar que el funcionario seleccionado, cumpla con las exigencias establecidas en el Artículo Décimo de la Resolución Exenta N°535 de fecha 08 de Julio 2021, que Aprueba y Regula el presente Programa, así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha Resolución.

SEXTO: En cumplimiento de este mandato, la Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota para que **pague centralizadamente** los montos señalados en la Cláusula Tercera, con cargo al presupuesto de este Servicio y a los Fondos descritos en la Cláusula Primera.

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre 2022 sin renovación.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la Comuna de Viña del Mar, prorrogando competencia a los Tribunales de esta ciudad.

NOVENO: El presente instrumento se otorga y suscribe en 3 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales (División Atención Primaria y División Gestión y Desarrollo de las Personas, a lo menos), y uno en poder del Servicio para su distribución.

PERSONERIAS: La facultad y personería del **D. Haroldo Faúndez Romero**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **Don Oscar Calderón Sánchez**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.



D. OSCAR CALDERON SANCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

D. HAROLDO FAUNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/EDU.MIAF/aeg.

Resolucion comuna Quillota Int.816

Correlativo: 5576 / 10-08-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1GA-4R9-1MT

Código de verificación: QKL-XGD-XXB